



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00020 (bis) DE 19

(FEB. 10 1956)

por el cual se reglamenta el Artículo 2o. del Acuerdo No. 41 de 1.955, expedido por el Consejo Administrativo Municipal.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales y de conformidad
con el artículo 2o. del Acuerdo No. 41 de 1.955, expedido por
el Consejo Administrativo Municipal,

DECRETA :

Art. 1o.- La elección del representante de los trabajadores en la Junta Administradora de la Caja Municipal de Vivienda, tendrá lugar en los días 20 y 21 del corriente mes de febrero.-

Art. 2o.- Los votos serán depositados por los trabajadores municipales en urnas que se colocarán en la Alcaldía Municipal, en la Secretaría Municipal de Higiene y en la Dirección de Circulación y Tránsito.-

Art. 3o.- Las votaciones serán controladas por un empleado en cada urna, encargado de llevar un registro minucioso de los trabajadores que vayan sufragando, el cual será entregado junto con la urna en la oficina en donde se haga el escrutinio.- Tales empleados serán designados por la Personería Municipal, dependencia que organizará y vigilará la votación, de manera que el resultado sea la expresión real de la verdad.-

Art. 4o.- Todos los trabajadores municipales gozan del derecho de votar y ser elegidos por el solo hecho del ejercicio del cargo.-

Art. 5o.- El escrutinio se verificará el día 22 de febrero en el local donde funciona el Consejo Administrativo y serán escrutadores el Señor Gerente de la Caja de Previsión, el Señor Contralor Municipal y el Señor Jefe de la Sección de Justicia.-

Art. 6o.- Los escrutadores comunicarán el resultado al señor Alcalde Municipal, quien procederá a instalar la Junta Administradora, teniendo en cuenta que el representante del Consejo Administrativo fué electo oportunamente.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Bucaramanga, a

El Alcalde,

El Secretario,

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

LUIS REYES DUARTE

